

Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación

En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.14. Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación expedidos con firma del presidente de la República

Datos básicos

Nombre de la entidad	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
Responsable del proceso	DIRECCIÓN DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y GENERACIÓN DE INGRESOS - DIRECCIÓN DE FINANCIAMIENTO Y RIESGOS AGROPECUARIOS - DIRECCIÓN DEMUJER RURAL
Nombre del proyecto de regulación	"Por el cual se adiciona la Parte 21 al Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, relacionado con los incentivos y apoyos directos a los jóvenes productores agropecuarios y/o pesqueros";
Objetivo del proyecto de regulación	Establecer las disposiciones para asegurar que los incentivos y apoyos directos dirigidos a los jóvenes emprendedores productores agropecuarios y/o pesqueros sean asignados de manera equitativa a todos los departamentos del país, así como reglamentar lo relacionado con los criterios de diferenciación fijados en el artículo 3 de la Ley 2039 de 2020 en favor de grupos vulnerables como jóvenes víctimas del conflicto, jóvenes mujeres cabeza de hogar y jóvenes en condición de discapacidad.
Fecha de publicación del Informe	05/11/2021
Descripción de la consulta	
Tiempo total de duración de la consulta:	15 días
Fecha de inicio	1 de octubre de 2021
Fecha de finalización	15 de octubre de 2021
Enlace donde estuvo la consulta pública	https://www.minagricultura.gov.co/Normalidad/SitePages/NormalidadProyectosNormativos.aspx#
Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto	Página web del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Canales o medios dispuestos para la recepción de comentarios	Correo electrónico: proyectos.normativos@minagricultura.gov.co

Resultados de la consulta

Número de Total de participantes	1
Número total de comentarios recibidos	3
Número de comentarios aceptados	0
Número de comentarios no aceptados	3
Número total de artículos del proyecto	7
Número total de artículos del proyecto con comentarios	3
Número total de artículos del proyecto modificados	0

Consolidado de observaciones y respuestas

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
1	15/Oct/2021	Asobancaria	Frente al artículo 2.21.1.3. "Definición jóvenes emprendedores productores agropecuarios y/o pesqueros", se observa que esta definición difiere de la contemplada por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario a través de la Resolución 4 de 2021, reiterada en el Manual de Servicios de Finagro, en donde se indica que Joven Rural es aquella persona natural que tiene entre 18 y 28 años de edad, con activos que no superen el 70% de los definidos para Pequeño Productor. Para que no se presenten inconvenientes de interpretación y manejo hacia el futuro, se sugiere armonizar estas disposiciones, para lo cual se propone adoptar la definición que actualmente contempla la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario.	No aceptada	Al respecto, de manera atenta agradecemos las observaciones enviadas, su apoyo y compromiso para con el proceso y la reglamentación normativa en curso. Con relación a lo observado de manera atenta le informo: El artículo 3 de la Ley 2039 de 2020 "Por medio de la cual se dictan normas para promover la inserción laboral y productiva de los jóvenes, y se dictan otras disposiciones", establece: "ARTÍCULO 3°. Incentivos a los jóvenes productores agropecuarios, pesqueros y afrodescendientes. Como mínimo el 10% de todos los incentivos y apoyos directos que se establezcan por parte del Ministerio de Agricultura o de la Comisión Nacional Agropecuaria, se entregarán a los proyectos desarrollados y que vayan a ser ejecutados por jóvenes emprendedores productores agropecuarios, pesqueros y afrodescendientes, entre los postulantes a los programas que se formulen o de los proyectos que se diseñen". Con relación al Proyecto de Decreto "Por el cual se adiciona la Parte 21 al Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, relacionado con los incentivos y apoyos directos a los jóvenes productores agropecuarios y/o pesqueros", es importante considerar los siguientes aspectos reglamentarios así: • El Artículo propuesto No. 2.21.1.1., establece como Objeto "Establecer las disposiciones para asegurar que los incentivos y apoyos directos dirigidos a los jóvenes emprendedores productores agropecuarios y/o pesqueros sean asignados de manera equitativa...". • El Artículo propuesto No. 2.21.1.2., establece como Ámbito de aplicación, "...los programas o proyectos que se formulen o diseñen por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en el marco de su misionalidad...". Con lo expuesto, es importante considerar que conforme a la misionalidad del MADR, existen instrumentos de Política Pública que se implementan fuera del contexto del Sistema Nacional de Crédito Agropecuario -SNCA; citando como ejemplo aquellos procesos de apoyo a proyectos productivos que se financian con recursos del Presupuesto General de la Nación -PGN, donde los recursos no son reembolsables. En cuanto a los instrumentos de Política Pública del eje de financiamiento que se implementan a través del Sistema Nacional de Crédito Agropecuario -SNCA, donde conforme a las competencias establecidas, entre otros en el Decreto Ley 2371 de 2015 "Por el cual se crean y modifican unas funciones de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario y se modifica el objeto y las competencias del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (Finagro)", corresponde a la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario -CNCA, como organismo rector del financiamiento y del manejo de riesgos del Sector Agropecuario su reglamentación. Por lo expuesto, en consecuencia se propuso en el proyecto de decreto reglamentario, el artículo No. 2.21.1.6., así: "Incentivos y apoyos directos a los jóvenes emprendedores productores agropecuarios y/o pesqueros a través del Sistema Nacional de Crédito Agropecuario. Los incentivos y apoyos otorgados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en desarrollo de la Política de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios; a través de los subsidios a la tasa de interés otorgados en las Líneas Especiales de Crédito -LEC, Incentivos a la Capitalización Rural -ICR, Incentivos al Seguro Agropecuario -ISA y aquellos subsidios relacionados con el FAG; u otros que se diseñen; se canalizan a través del Sistema Nacional de Crédito Agropecuario, por tanto se otorgan conforme a la Política Sectorial, las definiciones de los beneficiarios y las demás disposiciones y autorizaciones impartidas por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto Ley 2371 de 2015". Es importante aclarar que la definición contemplada en la Resolución 04 de 2021 "Por la cual se modifica y completa la reglamentación del destino del crédito agropecuario y rural, se definen sus beneficiarios, condiciones financieras y se adoptan otras disposiciones", se refiere a los beneficiarios del Crédito Agropecuario y Rural, dentro de los cuales se encuentra el Joven Rural, como categoría poblacional y específicamente como "Beneficiario" del Crédito, definida así: "b. Los Jóvenes Rurales. Definidos como personas naturales que tengan entre 18 y 28 años, con activos que no superen el 70% de los definidos para los pequeños productores". Finalmente, la definición propuesta establecida en el artículo 2.21.1.3 del proyecto de decreto se refiere a la definición de "...jóvenes emprendedores productores agropecuarios y/o pesqueros." Con lo expuesto, finalmente en desarrollo de sus funciones y conforme a la base normativa vigente, corresponderá a la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario -CNCA, expedir la reglamentación que corresponda al "Joven Emprendedor" para el Sistema Nacional de Crédito Agropecuario, en armonía con el propósito de política perseguido a través de la Ley 2039 y la definición propuesta en el Decreto reglamentario.
2	15/Oct/2021	Asobancaria	en el artículo 2.21.1.4 "Aplicabilidad de los criterios de diferenciación para el otorgamiento de incentivos y apoyos directos a los jóvenes emprendedores productores agropecuarios y/o pesqueros", se establece que para los jóvenes en condición de discapacidad y para los jóvenes afrodescendientes, su calidad deberá acreditarse a través del Registro para la Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad y del certificado de autorreconocimiento, respectivamente. Al respecto, se sugiere precisar en el texto del decreto que la consulta de estos registros y documentos será pública, con el objeto que las entidades financieras puedan validar la certeza y veracidad de esta información.	No aceptada	Conforme lo expuesto para la observación del artículo 2.21.1.3. "Definición jóvenes emprendedores productores agropecuarios y/o pesqueros"; en este caso en cuanto al artículo 2.21.1.4 "Aplicabilidad de los criterios de diferenciación para el otorgamiento de incentivos y apoyos directos a los jóvenes emprendedores productores agropecuarios y/o pesqueros"; en desarrollo de sus funciones y conforme a la base normativa vigente, corresponderá a la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario -CNCA, expedir la reglamentación que corresponda para la aplicabilidad de los criterios de diferenciación para el otorgamiento de incentivos y apoyos directos a los jóvenes emprendedores productores agropecuarios y/o pesqueros; para los Jóvenes víctimas del conflicto, los Jóvenes en condición de discapacidad; las Jóvenes mujeres cabeza de hogar y los Jóvenes afrodescendientes; de tal manera que se garantice la operatividad de los instrumentos correspondientes.
3	15/Oct/2021	Asobancaria	Finalmente, frente al artículo 2.21.1.7. "Divulgación de incentivos a los jóvenes emprendedores productores agropecuarios y/o pesqueros", el cual ordena a las entidades ejecutoras utilizar un medio de comunicación masivo del orden nacional para informar oportunamente a los jóvenes emprendedores agropecuarios y/o pesqueros acerca de los incentivos y apoyos directos ofrecidos, se sugiere aclarar quienes son "los encargados de ejecutar los programas", con el fin de tener claridad acerca de quienes son los llamados a cumplir con el deber que se contempla.	No aceptada	Frente a esta observación, y al revisar el Artículo 2.21.1.7. "Divulgación de incentivos a los jóvenes emprendedores productores agropecuarios y/o pesqueros. Para garantizar el acceso de los jóvenes emprendedores productores agropecuarios y/o pesqueros a los incentivos o apoyos directos establecidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, los encargados de ejecutar los programas o proyectos deberán informar oportunamente a los jóvenes emprendedores agropecuarios y/o pesqueros los incentivos y apoyos directos que ofrece esta Entidad Ministerial en el marco de su misionalidad, utilizando para ello un medio de comunicación masivo del orden nacional y local", se puede identificar en el mismo que los llamados a realizar esta divulgación masiva son los encargados de ejecutar los proyectos y programas del Ministerio de Agricultura teniendo en cuenta su misionalidad. Es de resaltar que internamente el funcionamiento de las responsabilidades puede variar, provocando que se tenga que modificar la regulación propuesta con cada cambio. De allí, que daba entenderse que es cada dirección la encargada de divulgar los incentivos bajo los lineamientos generales determinados por el MADR. Sin embargo, una vez analizado el artículo se decide eliminar el aparte donde menciona "utilizando para ello un medio de comunicación masivo del orden nacional y local" puesto que el alcance del Ministerio es nacional.

Nombre: **Sergio Ramírez Payares**
Cargo: Director de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos

Nombre: **Miguel Ángel Aguilar Delgado**
Cargo: Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Nombre: **Felipe Duarte Ramirez**
Cargo: Director Financiamiento y Riesgos Agropecuarios

Nombre: **Gina Perez Soló**
Cargo: Directora Mujer Rural